

Informe Financiero

PROYECTO DE LEY QUE OTORGA BENEFICIOS AL INCENTIVO POR RETIRO VOLUNTARIO A LOS FUNCIONARIOS DEL PODER JUDICIAL QUE INDICA

Mensaje N° 157-365

I. Antecedentes

1. La presente iniciativa concede una Bonificación por Retiro Voluntario y una Bonificación Adicional al personal que se indica del Poder Judicial.
2. Son beneficiarios potenciales del plan incentivo al retiro:
 - Los funcionarios y funcionarias del Poder Judicial que se desempeñen como titulares en cargos de los escalafones Primario, de Empleados, de la Tercera y de la Sexta Serie del escalafón Secundario; y de la Primera Serie del Escalafón Secundario que perciben sueldo fiscal.
 - El personal a contrata asimilado a los escalafones del Personal Superior, de los Consejos Técnicos y de Empleados.
 - El personal titular de planta y a contrata de la Corporación Administrativa del Poder Judicial.
3. Como regla general, se establece que podrán acogerse al incentivo al retiro:
 - Los funcionarios que hayan cumplido o cumplan 60 años de edad si son mujeres, o 65 años si son hombres, entre 1 de julio de 2015 y el 31 de diciembre de 2024.
 - Los funcionarios que ya hayan cumplido las edades anteriores al 30 de junio de 2015.

Sin perjuicio de lo anterior, las funcionarias podrán postular desde que cumplan 60 años de edad y hasta el proceso correspondiente a los 65 años de edad, sin que ello implique una disminución de los beneficios establecidos.

Asimismo, además de la regla general, se establece una regla especial para los funcionarios que se indica, que por ley deban cesar en sus cargos, a más tardar, al cumplimiento de los 75 años de edad.

4. La Bonificación por Retiro Voluntario ascenderá a un mes de remuneración imponible por cada dos años de servicio o fracción superior a 12 meses, prestados por el funcionario en las entidades afectas a la cobertura, con un máximo de 11 meses.
5. Existirá un sistema de cupos para postular a la Bonificación por Retiro Voluntario, según se detalla a continuación:

Año	Escalafón Primario	Otros Beneficiarios	Total
2018	30	225	255
2019	30	225	255
2020	35	250	285
2021	35	250	285
2022	40	200	240
2023	40	200	240
2024	40	150	190
Total	250	1.500	1.750

6. Para ser beneficiario de la Bonificación Adicional es necesario cumplir con los siguientes requisitos:

- Acogerse a la Bonificación por Retiro Voluntario.
- Encontrarse afiliado al sistema de pensiones establecido en el Decreto Ley N°3.500, de 1980, y que coticen o hubieren cotizado en dicho sistema.
- Tener, a la fecha en que postule a la Bonificación por Retiro Voluntario, 20 o más años de servicio, continuos o discontinuos, en las instituciones afectas a la cobertura.
- También podrán acceder a la bonificación adicional -en el monto en que correspondan- los funcionarios afectos a la cobertura, que a la fecha en que postulen a la bonificación por retiro voluntario, tengan entre 18 y menos de 20 años de servicio, siempre que cumplan con los demás requisitos descritos anteriormente.

7. El monto de la Bonificación Adicional será el siguiente:

Funcionario	Monto correspondiente para 20 o más años de servicios	Monto correspondiente para entre 18 y menos de 20 años de servicios
Miembros del Escalafón Primario y Funcionarios cuyos cargos exigen título profesional	900 UF	675 UF
Funcionarios y funcionarias no ubicados en la categoría anterior	650 UF	490 UF



II. Efecto del Proyecto sobre el Presupuesto Fiscal

1. El proyecto de ley implica un mayor gasto fiscal asociado a la Bonificación por Retiro Voluntario y a la Bonificación Adicional.
2. Considerando los cupos anuales establecidos en el proyecto para el período 2018-2024 y los beneficios contemplados en esta iniciativa, se estima el siguiente costo fiscal para el período 2018-2024:

Costo fiscal y beneficiarios - período 2018-2024

(Millones de pesos de 2017)

Beneficio	Año	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	Total
Bonificación por Retiro Voluntario	Costo Fiscal	\$5.123	\$4.267	\$4.791	\$4.731	\$4.231	\$4.144	\$3.234	\$30.521
	Beneficiarios	255	255	285	285	240	240	190	1.750
Bonificación Adicional	Costo Fiscal	\$2.576	\$2.467	\$3.634	\$4.175	\$3.600	\$3.685	\$2.906	\$23.044
	Beneficiarios	134	134	196	229	194	200	155	1.242
Costo Fiscal Total		\$7.699	\$6.734	\$8.426	\$8.906	\$7.831	\$7.829	\$6.140	\$53.565

3. El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley durante el primer año presupuestario de su vigencia se financiará con cargo al presupuesto del Poder Judicial. No obstante, el Ministerio de Hacienda podrá suplementar dicho presupuesto en lo que faltare, con cargo a la Partida Presupuestaria Tesoro Público.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos

Reg N° 464/IL
I.F. N° 128 - 06.10.2017


Sergio Granados Aguilar
SERGIO GRANADOS AGUILAR
Director de Presupuestos

Visación Subdirección de Presupuestos:


[Signature]

Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:

R

**SUBDIRECTOR
RACIONALIZACION
Y FUNCION
PUBLICA**
Dirección de Presupuestos